

Malagueño, 19 de marzo de 2024

**AL PRESIDENTE DEL H.C.D.**  
**SR. LEANDRO MAURICIO OVIEDO**  
**S / D**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto a la presente **Proyecto de Ordenanza que crea dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante “La Banca del Vecino”**, para su tratamiento y aprobación.

Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con la mayor de las consideraciones.

LUCAS BETTIOL  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

MARIA ROSA PACTAT  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

## **Proyecto de Ordenanza**

### **La Banca del Vecino**

#### **VISTO**

El artículo N° 14 de la Constitución Nacional y el artículo N° 19 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, que reconoce el derecho de los ciudadanos a presentar peticiones ante las autoridades;

La necesidad e importancia de crear un espacio dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante para que los vecinos e instituciones de nuestra ciudad puedan participar y tener voz en las Sesiones Ordinarias; y

#### **CONSIDERANDO**

Que “La Banca del Vecino” es un instrumento de participación ciudadana dentro del Honorable Concejo Deliberante para fundamentar un proyecto o propuesta, plantear una inquietud, o realizar alguna observación sobre algún asunto en estado parlamentario;

Que en ese sentido, se propicia que el rol tradicional del ciudadano no consista solamente en elegir a sus representantes, y que pueda verse ampliado a otras formas de participación e interacción con los representantes del pueblo, en el caso participando en las Sesiones Ordinarias;

Que nuestro deber como representantes de los vecinos es fomentar una actitud activa ante los problemas que se generen en la sociedad y las formas de solucionarlo y en consonancia con lo expuesto anteriormente, “La Banca del Vecino” constituye una de las formas más eficaces e inmediatas a ese fin, toda vez que fundamentalmente el vecino o institución podrá ser escuchado “*in situ*”, y su inquietud o problemática deberá ser recepcionada por los integrantes del Cuerpo, procediéndose asimismo a darle el curso pertinente, con el fin de llegar a una solución definitiva de la cuestión, o bien, abordar el tratamiento de la problemática o proyecto, según sea el caso;

Que es necesario reglamentar este ejercicio republicano para que existan normas concretas y específicas mediante las cuales se realice la exposición y puesta en conocimiento del Cuerpo de proyectos que se acerquen al Honorable Concejo Deliberante;

Que recientemente se ha aprobado la Ordenanza que crea el programa “El Concejo en tu Barrio” que facilitaría, previa coordinación, la utilización de la “Banca del Vecino” por aquellos vecinos o instituciones de la zona a la cual vaya el Concejo a sesionar y que no dispongan de medio de movilidad o bien por el interés para los vecinos de la zona que se hagan presente en la sesión;

Que si bien los artículos N° 146, 147, 148 y 149 de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 8102 – Ley Orgánica Municipal establecen las disposiciones relativas al instituto de la Iniciativa Popular para proponer Ordenanzas, lo torna engorroso para el ciudadano por los requisitos allí exigibles y lo limita en cuando a los asuntos que puede proponer, desalentando de esa manera la participación;

Que muchos sectores de nuestra comunidad exigen, aparte de ser escuchados, que sus propuestas sean ejecutadas en soluciones concretas y atendibles si fuera factible;

Que con el afianzamiento de la democracia la intervención ciudadana en las instituciones que forman parte del Estado, es considerada una conquista de los ciudadanos;

Que en los últimos tiempos se viene implementando en diferentes municipios en todo el país, de hecho ya funciona en algunas localidades de la provincia de Córdoba;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA N° ...../...**

## **La Banca del Vecino**

**ARTICULO 1°:** Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante (HCD) de la Municipalidad de Malagueño “La Banca del Vecino” como práctica democrática y participativa tendiente a exponer propuestas, inquietudes u observaciones.

**ARTICULO 2°:** Podrán acceder a La Banca del Vecino, todas las personas que lo soliciten con domicilio en la Ciudad de Malagueño, mayores de dieciséis (16) años y las Instituciones y Entidades radicadas en la ciudad de Malagueño con Personería Jurídica, Gremial o Institucional.

**ARTICULO 3°:** Se permitirá el uso de La Banca del Vecino con el propósito de fundamentar un proyecto o propuesta, plantear una inquietud, o realizar alguna observación sobre algún asunto en estado parlamentario que sean de injerencia legislativa del HCD y cuyo tema haya sido previamente aprobado por la Comisión de Interpretación y Asuntos Institucionales, o, en su caso, por la comisión que pudiere corresponder.

**ARTICULO 4°:** La utilización de la Banca del Vecino deberá hacerse efectiva, en el curso de las sesiones ordinarias. Sólo podrá hacer uso de la misma un (1) expositor por sesión, al solo efecto de exponer o plantear exclusivamente el asunto presentado en su solicitud y no tendrá derecho a voto. El tiempo máximo de exposición será de treinta (30) minutos.

**ARTICULO 5°:** Los ciudadanos harán uso de La Banca del Vecino al inicio de la Sesión Ordinaria, según lo establecido en el Orden del Día. La participación ciudadana queda registrada en el acta de la sesión correspondiente.

**ARTICULO 6°:** La solicitud para acceder a La Banca del Vecino se deberá presentar en Mesa de Entradas del HCD mediante nota dirigida a la Presidencia del HCD, debiendo consignar:

- a) si se trata de un vecino: Nombre y apellido - Número de documento - Domicilio - Firma del solicitante - Descripción del tema o propuesta a exponer, y
- b) en el caso de una institución: Nombre de la institución - Objetivos y actividades de la institución - Número de personería jurídica y domicilio social de la institución - Nombre y apellido del expositor - Copia del Acta donde se autoriza a su integrante a representarlo, en el caso de que no sea su Presidente - Descripción del asunto a exponer.

En ambos casos, la Presidencia del HCD podrá solicitar la documentación respaldatoria pertinente.

**ARTICULO 7º:** La solicitud a la que se hace referencia en el artículo anterior no podrá realizarse dentro de los noventa (90) días anteriores a las fechas de elecciones nacionales, provinciales y/o municipales.

**ARTICULO 8º:** El vecino o institución que haya hecho uso de La Banca del Vecino o que renuncie a acudir o no se presente en la fecha establecida, no podrá volver a utilizarla dentro del mismo período Ordinario de Sesiones, excepto que no existan más inscriptos.

**ARTICULO 9º:** La fecha de la sesión ordinaria en la que hará uso de la palabra el solicitante a La Banca del Vecino deberá ser comunicada por la presidencia al interesado con hasta siete (7) días corridos de antelación.

**ARTICULO 10º:** Las solicitudes para acceder a La Banca del Vecino se registrarán en un libro oficial rubricado y habilitado para tal fin, en el cual constarán los datos de los solicitantes, número de orden, fecha de presentación de la solicitud, asunto a desarrollar.

**ARTICULO 11º:** Los ciudadanos que hagan uso de La Banca del Vecino deberán observar una actitud de respeto hacia el HCD y sus miembros. Estará prohibida toda alusión personal irrespetuosa.

**ARTICULO 12º:** Serán de su exclusiva responsabilidad las expresiones y consideraciones vertidas por el ciudadano en uso de la Banca del Vecino.

**ARTICULO 13º:** Terminada la exposición del solicitante, la Presidencia invitará a los concejales para que formulen preguntas ampliatorias o soliciten aclaraciones sobre lo expuesto. Cuando se entienda que el tema está agotado o fuera de cuestión, por petición de cualquiera de los Concejales, Presidencia puede decidir concluir las intervenciones y la remisión del acta correspondiente a la Comisión que los Concejales crean conveniente, cesando en ese momento el derecho de ocupación de La Banca del Vecino y queda la misma vacante.

**ARTICULO 14°:** La Banca del Vecino no podrá ser utilizada por funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 15°:** Los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal que tuvieran competencia sobre el asunto a tratar, podrán asistir a la Sesión Ordinaria.

**ARTICULO 16°:** Todas las Sesiones Ordinarias en las que se disponga el uso de La Banca del Vecino, serán públicas, de libre acceso y difundidas por el HCD, destacando en la convocatoria el asunto motivo de la exposición.

**ARTICULO 17°:** En caso de que la presente ordenanza no detalle algún aspecto específico o situación particular, se utilizará el Reglamento Interno del HCD en su lugar.

**ARTICULO 18°:** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO A LOS ... DIAS DEL MES  
DE ..... DE 2024.**